

## **15ª Sesión de la Asamblea General de la UICN – Christchurch, Nueva Zelanda, 11-23 de octubre de 1981**

### **15/19. GRANDES Y PEQUEÑOS CETÁCEOS**

CONSCIENTES de que las personas de la mayor parte de las naciones del mundo piensan que, por razones científicas, ecológicas y estéticas no deberían seguir sacrificándose ballenas para fines industriales;

RECONOCIENDO que existe una fuerte presión dentro de la Comisión Internacional de Pesca de la Ballena para establecer una moratoria en la pesca comercial de ballenas como asunto urgente;

RECORDANDO que en 1972 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, realizada en Estocolmo, pidió una moratoria de diez años en la pesca comercial de ballenas como asunto urgente, que subsiguientemente recibió el refrendo de las Naciones Unidas;

RECORDANDO ADEMÁS la resolución de la UICN en su 14ª Asamblea General en Ashkhabad en 1978 en el sentido de que la UICN seguirá pidiendo una moratoria en la pesca comercial de ballenas hasta tanto no se hayan cumplido cinco condiciones;

RECONOCIENDO que el comercio de esperma, aletas y productos de la ballena se prohibió en la Convención sobre Comercio Internacional en Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), cuando se agregaron estas especies al apéndice I de dicha Convención en febrero de 1981;

CONSTATANDO que la Convención Internacional para la Regulación de la Pesca de la Ballena de 1946 puede mantener la adecuada conservación de todas las especies de cetáceos;

La Asamblea General de la UICN, en su 15ª Sesión en Christchurch, Nueva Zelanda, 11-23 de octubre de 1981:

PIDE a las naciones miembros de la Comisión Internacional de Pesca de la Ballena que consigan el cese de la pesca comercial de ballenas lo antes posible;

INSTA a todas las naciones que se esfuercen por prohibir toda pesca de ballenas fuera de la Convención Internacional para la Regulación de la Pesca de la Ballena;

RESUELVE que la UICN y sus miembros promoverán de manera activa la adhesión a la Convención Internacional para la Regulación de la Pesca de la Ballena por parte de todas las naciones, tanto las que pescan ballenas como las que no;

SUBRAYA la necesidad de que continúe la investigación respetuosa acerca ballenas vivas, bajo los auspicios de la Comisión Internacional de la Pesca de la Ballena después de que se aprueba la moratoria;

RECOMIENDA a las naciones en las que pueblos indígenas con una forma tradicional de vida u otros en nombre de ellos se dedican a la pesca de la ballena para subsistencia, que se aseguren de que dicha pesca se lleva a cabo solo para fines de subsistencia, utilizando técnicas no despilfarradoras y humanas en un nivel que garantice el regreso de especies de ballenas a niveles óptimos de población;

RECOMIENDA ADEMÁS que, donde resulte factible, las naciones y poblaciones locales conviertan la captura directa de ballenas a usos benignos, como promoción del turismo por medio de programas

organizados de observación de ballenas debidamente regulados, para evitar impactos negativos en las ballenas o en sus procesos esenciales de soporte vital;

RECOMIENDA que la Comisión Internacional de Pesca de la Ballena:

(a) por medio de su Comité Científico, recopile datos en forma progresiva acerca de poblaciones de cetáceos pequeños y acerca del alcance de la captura de dichos cetáceos, y luego monitoree regularmente estas poblaciones y reporte acerca de su estatus, y proponga más investigación;

(b) a partir de dicho inventario y análisis, incluya en el Plan de la Convención las poblaciones de cetáceos pequeños que requieran protección;

(c) dé prioridad a poblaciones que parecen encontrarse en una situación crítica; e

(d) incluya de manera inmediata en el Plan a las poblaciones que el comité Científico haya recomendado que se clasifiquen como poblaciones en condición de protección; y

**15ª Sesión de la Asamblea General de la UICN – Christchurch, Nueva Zelanda, 11-23 de octubre de 1981**

PIDE ADEMÁS a los gobiernos a quienes corresponda que tomen nota de las recomendaciones del Comité Científico con respecto a belugas y narvales y que tomen medidas gerenciales apropiadas dentro de las áreas bajo jurisdicción nacional.